ORDENANZA Nº1342/2025

VISTO:

LA iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la programación y ejecución de la ampliación del Servicio de Alumbrado Público, relacionado directamente con la seguridad y con miras a una mejor calidad de vida de los vecinos del sector.-

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario llevar adelante este tipo de obra en Devoto, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redunda a la vez en beneficio de la comunidad toda.

QUE así mismo se busca efectuar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, que permita financiar la obra pública que se propone ejecutar, evitando con ello la inmovilización de recursos pertenecientes al erario público.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Disponerse la ejecución de la Obra de Alumbrado Público en la localidad de Devoto, por calle Uruguay desde su intersección con la calle San Martin hasta su culminación con calle General Paz.

Artículo 2°: La obra a la que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de Administración Municipal.

Artículo 3°: La determinación de la deuda de cada frentista se determinará mediante prorrateo de acuerdo al sistema de "metros lineales de frente" del respectivo inmueble.

Fijase en la suma de $ 15.784 el metro para la totalidad de la obra para la calle Uruguay desde su intersección con la calle San Martin hasta su culminación con calle General Paz.

Artículo 4°: ACTUALIZACION**.** Los importes fijados en el artículo anterior serán actualizados conforme lo determine el D.E.M. mediante decreto mensual según la variación de costos, cuando lo estime necesario.

Artículo 5°: FINANCIACIÓN. MODALIDAD DE PAGO. EL pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se establece de la siguiente manera:

PAGO CONTADO. En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del 10% de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.

PAGO FINANCIADO: Hasta en 12 cuotas mensuales. El frentista abonará el precio neto de la obra, el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.

Hasta en 24 cuotas mensuales. El frentista abonará el precio neto de la obra, el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.

FINANCIACIÓN. AMPLIACIÓN PLAZOS. El D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.

Artículo 6°: FECHAS DE PAGO. El vencimiento del pago de contado y de la primera cuota mensual, en caso de haberse optado por alguna de las financiaciones propuestas, operará -de plano derecho- dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra, y el de las restantes cuotas acordadas los días quince (15) de los meses subsiguientes, hasta su completa cancelación. - En todos aquellos supuestos en que el frentista no haya optado en forma expresa por una de las modalidades de pago dispuestas en el artículo precedente, se entenderá que ha optado por la de mayor plazo.-

Artículo 7°: Fijase como plazo de ejecución de la presente obra la cantidad de 6 meses desde la promulgación de la ordenanza.

Artículo 8°: ESTABLECIDA la liquidación provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente mediante la liquidación que contendrá, los datos catastrales, la superficie de alumbrado público a contribuir, el importe total para el pago de contado, así como el importe de cuota y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo. La mencionada liquidación se entregará 15 días antes del vencimiento de la primera cuota.

Artículo 9°: Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general y en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 10°: Registro de Oposición. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primera publicación de esta Ordenanza, en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30 %) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.

Artículo 11°: Facúltese al poder ejecutivo a dictar decretos y celebrar convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas

necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 12°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.
Devoto, 20 de Noviembre de 2025.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 94 de fecha

25 de Noviembre de 2025.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**